

OFICIO Nº 0618

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000558 de 08/08/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Ignacio Peña Valdes.

CASABLANCA, 21 de septiembre de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 08/08/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000558 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimada/o, en el marco de la Ley 20.285 sobre el acceso de la información y en virtud del espíritu de la ley en relación a la probidad pública y conocer la gestión interna del municipio en el desarrollo de funciones que tiene directa relación con la calidad de vida interna de funcionarias/o y su relación con el trabajo que entregan a la comunidad. Solicito puedan responder la siguiente información de su municipio:

1. *¿El municipio cuenta con una Política de Recursos Humanos? (Adjuntar documento)*
2. *¿La política de RR.HH. aplica a planta, contrata y/o honorarios?*
3. *¿Los funcionarios participan en el diseño de la política de RRHH? (especificar la calidad jurídica de los funcionarios que pueden participar)*
4. *¿La municipalidad cuenta con evaluación de desempeño para sus funcionarios de planta, contrata y honorarios?*
5. *En base a los resultados de la evaluación de desempeño ¿se entrega incentivos a los funcionarios? ¿Cuáles y cómo son esos incentivos? (especificar la calidad jurídica de los funcionarios que pueden recibir incentivos)*
6. *¿Existe una política de contratación de personal o reglamento de concursos que considere evaluación de competencias y habilidades?*
7. *¿La política de contratación de personal o reglamento de concursos aplica a funcionarios de planta, contrata y/o honorarios?*
8. *¿La municipalidad mide el clima laboral?*
9. *¿La medición del clima laboral aplica a funcionarios de planta, contrata y/o honorarios?*
10. *¿La municipalidad toma decisiones con los resultados de la medición de clima laboral?*

11. ¿En la toma de decisiones sobre qué hacer en relación al clima laboral participan funcionarios de planta, contrata y/o honorarios?
 12. ¿Alcalde o alcaldesa define una política de desarrollo profesional para los funcionarios?
 13. ¿La política de desarrollo profesional aplica a funcionarios de planta, contrata y/o honorarios?
 14. ¿El Alcalde o la alcaldesa participa en la definición de funciones y responsabilidades de los directivos?
 15. ¿El Alcalde o la alcaldesa participa en la definición de funciones y responsabilidades de los funcionarios en general?
- Muchas gracias"**

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- ✓ En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 414/2018 del Jefe de Recursos Humanos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Ignacio Peña Valdes, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipalidad de don Ignacio Peña Valdes, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (\$) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Ignacio Peña Valdes.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- JBD/LPA/lpa